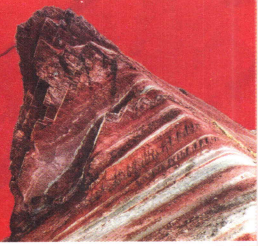




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2026-MDL/A

Layo, 19 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 0019/M.P.S/O-R/MDL-2026, de fecha 13/03/2026, de la Jefa de la Oficina de Rentas; el Informe N° 089-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 16/03/2026, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 060-2026-AJE/MDL, de fecha 18/03/2026, sobre aprobación del Plan de Acción para mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial "Ponte al Corriente"; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 18/03/2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponden a los gobiernos locales, de acuerdo a los señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2026-EF, aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, que constan de diecinueve (19) artículos, así como cuatro (4) Anexos: I "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica, Monitoreo y Visitas de Campo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026", los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 0019/M.P.S/O-R/MDL-2026, de fecha 13/03/2026, la Jefa de la Oficina de Rentas solicita la aprobación del Plan de Acción para Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial "Ponte al Corriente", para el ejercicio fiscal 2026, con el objetivo de generar y garantizar un alto nivel de recaudación para la Entidad, promoviendo la cultura tributaria en la población y de esta manera contribuir con el desarrollo y mejorar la calidad de vida en el distrito de Layo, de la misma manera el cumplimiento de metas del compromiso 2 correspondiente al tramo I del año 2026 que deben cumplir las municipalidades en el marco del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI);

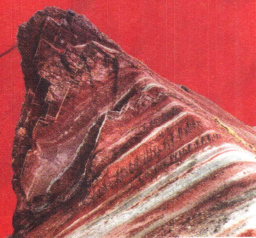




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Informe N° 089-2026-MDL-GM/UPP, de fecha 16/03/2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 1,600.00, para la ejecución del Plan de Acción para Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial "Ponte al Corriente";

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2026-AJE/MDL, de fecha 18/03/2026, el Asesor Jurídico Externo, dictamina APROBAR el Plan de Acción para mejorar la recaudación del Impuesto Predial "Ponte al Corriente" correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con tal fin se asigna la suma de mil seiscientos y 00/100 soles, conforme a la disponibilidad presupuestal según Informe N° 089-2026-MDL-GM/UPP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 18/03/2026, se dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR el Plan de Acción para mejorar la recaudación del Impuesto Predial "Ponte al Corriente", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Layo, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas, Unidad de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las áreas y unidades que correspondan, y a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el portal de la Entidad y página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

*[Firma manuscrita]*

P. C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI 40049825  
ALCALDE

C.c.  
Gerencia Municipal  
Rentas  
UPP  
UTI  
Archivo

